

Girardot- Cundinamarca,

2 3 ENE 2020

REF: EJECUTIVO - RECONSTRUCCION No 25307 4003 -003-2002-000233-00 DEMANDANTE: ACUAGYR E.S.P. S.A. DEMANDADO: JAIME REYES PEÑA y DIANA LOZANO REYES

De la revisión del presente proceso, se observa que no ha sido posible obtener respuesta por parte del JUZGADO 9 CIVIL DE IBAGUE – TOLIMA, en consecuencia se ordena **oficiar nuevamente**, a dicho Despacho, para que en el término de <u>10 días</u>, informe sobre el resultado de los oficios Nº 03214 de 20 de septiembre de 2019 y Nº 3611 de 25 de octubre de 2019. OFICIESE

De otra parte, vuelto a revisar la respuesta allegada por ACUAGYR ESP S.A. en donde se enuncia que "procedimos a realizar una búsqueda minuciosa en nuestros archivos físicos y magnéticos, sin encontrar información alguna relacionada con el EJECUTIVO SINGULAR DE ACUAGYR ESP ... contra JAIME REYES...y NIDIA LOZANO REYES" se requiere a las partes, para que de conformidad a lo dispuesto en la regla 1ª del art. 317 del CGP, en el término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, proceda a indicar si persisten en la presente reconstrucción, en caso afirmativo alleguen los soportes necesarios para su continuación, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juzgado Tercero Civil Municipal

SABRINA MARTINEZ URQUIJO Secretaria



Girardot- Cundinamarca 2 3 FNE 2020

REF: EJECUTVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: MARIO ALEJANDRO MORALES

No 25307 4003 -003-2009 -00298-00

Atendiendo la petición que antecede, a efecto de llevar a cabo la diligencia de remate **del vehículo** automotor de placas DNA-77B de propiedad del demandado MARIO ALEJANDRO MORALES GARCÍA, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, señálese <u>la hora de las 08:00</u> A.M. del día 18 de marzo de 2020

La licitación comenzará a la hora antes mencionada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora. El vehículo fue avaluado en la suma de \$2.900.000.00 y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien (Art. 448 del C.G.P.), esto es, la suma de \$2.030.000.00; y será postor hábil quien previamente consigne el porcentaje legal del 40% del precitado avaluó (Art. 451 del C.G.P.), es decir, la suma de \$1.160.000.00, debiéndose presentar las ofertas en sobre cerrado.-

Procédase por parte del interesado a realizar las publicaciones dispuestas por el art. 450 del C.G.P., en el periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, en listado que se publicará el día domingo, con antelación de diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Alléguese certificado de tradición del bien objeto de almoneda, (inciso 2º numeral 6º del art. 450 del CGP)

NOTIFÍQUESE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Juez

Juez

Juez

Juez

Juez

Juez

Juez

A ENE JO20

Por anotación en estado No De de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.

SABRINA MARTINEZ URQUIJO

Secretaria



2 3 ENE 2020 Girardot- Cundinamarca _

> 25307-4003-003-2012-00187-00 RADICACIÓN:

EJECUTIVO SINGULAR PROCESO:

DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMVIA S,A

hoy MILTON JAVIER PARRA AMARIS.

DEMANDADO: JOSE LEONARDO PERALTA SERNA Y

OTRA.

Téngase por incorporado el oficio STTG-170-47-02 No.5585 de fecha 12 de diciembre de 2019 (fl. 351), allegado por la secretaria de tránsito y transporte de Girardot- Cundinamarca y, en consecuencia, póngase en conocimiento el contenido del mismo a las partes para los fines

NOTIFÍQUESE

OREANDO

Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARÍA

Girardot Cundinamarca,

2 4 ENE 2020

Por anotación en estado No. O de esta fecha fue notificado el auto arterior fijado a las 8:00 A. M.

SABRINA MARTINEZ URQUIJO

Girardot- Cundinamarca, 2 3 ENE 2020

REF: EJECUTIVO - IMPUGNACION DE ACTAS

No 25307 4003 -003-2013-00275-00

DEMANDANTE: BLANCA EDMEC LOZANO Y OTROS
DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE

GIRARDOT

De la revisión del presente proceso, se observa que la petición de pago que antecede no es procedente, como quiera que la suma que fue puesta a disposición del presente proceso debe pagarse a pro rata a todos los ejecutantes, y para el caso particular de BLANCA EDMEC LOZANO (q.e.p.d), dicha suma también se divide a sus herederos RENE ARAUJO TORRES, BLANCA EDITH ARAUJO TORRES y EDITH MAYERLY ARAUJO ROMERO una vez acrediten su legitimación y vocación hereditaria debidamente reconocida dentro de mortuoria.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal
SECRETARÍA
2 / FNF 2020

Girardot Cundinamarca, 2 4 ENC 2U2

Por anotación en estado No de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A/M.

SABRINA MARTINEZ URQUIJO



Girardot- Cundinamarca	2 3 ENE 2020

REF: EJECUTVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A

DEMANDADO: LUIS EDUARDO YARA TRUJILLO

No 25307 4003 -003-2014 -00535-00

Teniendo en cuenta la petición que antecede, se RECONOCE al abogado ANDRES FELIPE VELA SILVA, como apoderado judicial parte demandante, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.-

NOTIFÍQUESE

CARLOS ORLÁNDO BERN Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARIA 24ENE

Girardot Cundinamarca,

Por anotación en estado No. O de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.

SABRINA MARTINEZ URQUIJO



Girardot- Cundinamarca,

2 3 ENE 2020

REF: EJECUTIVO No 25307 4003 -003-2015-00333-00 DEMANDANTE: LISANDRO ERNESTO PINILLA GOMEZ DEMANDADO: DEISY HEREDIA ROMERO

Se encuentran las presentes diligencias para proveer sobre el mandamiento de pago que solicita a su favor el abogado LISANDRO ERNESTO PINILLA GOMEZ quien fuera el apoderado judicial de la demandada AMALIA CHAVEZ MARTINEZ dentro del proceso primigenio de RENDICION DE CUENTAS.

CONSIDERACIONES

En Sentencia¹ de la H. Corte Constitucional se estableció que:

"Comúnmente la doctrina entiende por costas procesales los gastos que se deben sufragar en el proceso; la noción incluye las expensas y las agencias en derecho. Las expensas son las erogaciones distintas al pago de los honorarios del abogado, tales como el valor de las notificaciones, los honorarios de los peritos, los impuestos de timbre, copias, registros, pólizas, etc.

Las agencias en derecho corresponden a los gastos por concepto de apoderamiento dentro del proceso, que el juez reconoce discrecionalmente a favor de la parte vencedora atendiendo a los criterios sentados en el numeral 3° del artículo 393 del C.P.C., y que no necesariamente deben corresponder a los honorarios pagados por dicha parte a su abogado."

Por su parte, la doctrina² ha definido las costas así:

"Las costas son la carga económica que debe afrontar quien no tenía la razón, motivo por el que obtuvo decisión desfavorable y comprende, a más de las expensas erogadas por la otra parte, las agencias en derecho, o sea el pago de honorarios de abogado que la parte gananciosa efectuó y a la que le deben ser reintegrados, pues se supone que debe salir indemne del proceso"

Por lo expuesto, atendiendo que revisado el expediente primigenio, quien ahora pretende ejecutar no fue parte, por lo tanto no se encuentra legitimado para presentar la presente acción, se niega el mandamiento de pago deprecado, en consecuencia, devuélvanse sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

DECISION

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago deprecado, por las razones expuestas ut supra.

SEGUNDO: Devuélvanse sus anexos a la parte interesada sin neces/dad de desglose.

NOTIFÍQUESE

ORLANDO BERNAL CHADROS

^I Sentencia C-04 de 2004

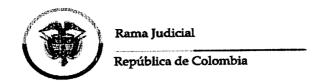
² LOPEZ BLANCO, Hernan Fabio. CODIGO GENERAL DEL PROCESO PARTE GENERAL – DUPRE EDITORES. 2016. Pág 1046

Juzgado Tercero Civil Municipal S E C R E T A R I A

Girardot Cundinamarca, 7 4 ENE 2020

Por anotación en estado No. 202 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.

SABRINA MARTINEZ URQUIJO Secretaria



Girardot- Cundinamarca

23 ENE 2020

REF: EJECUTVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A

DEMANDADO: ARMANDO CASTAÑEDA PACHON

No 25307 4003 -003-2015 -00420-00

Teniendo en cuenta la petición que antecede, se RECONOCE al abogado ANDRES FELIPE VELA SILVA, como apoderado judicial parte demandante, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.-

NOTIFÍQUESE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal

SECRETARIA Girardot Cundinamarca, 2 4 ENE 2020

Por anotación en estado No. de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.

SABRINA MARTINEZ URQUIJO

Sectetaria



Girardot- Cundinamarca

12 3 ENE 2020

REF: EJECUTVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A

DEMANDADO: ALEXANDER ANTONIO FLOREZ WILCHES Y OTRA.

No 25307 4003 -- 003-2015 -- 00522-00

Teniendo en cuenta la petición que antecede, se RECONOCE al abogado ANDRES FELIPE VELA SILVA, como apoderado judicial parte demandante, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.-

NOTIFÍQUESE

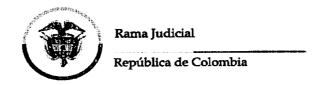
Juzgado Tercero Civil Municipal

SECRETARÍA Girardot Cundinamarca,

Por anotación en estado No de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.

SABRINA-MARTINEZ URQUIJO

Sedretaria



Girardot- Cundinamarca 2 3 ENE 2020

REF: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. DEMANDADO: DIANA MEDINA RAMIREZ No 25307 4003 -003-2016 -00147 -00

Del escrito que antecede, se RECONOCE a la abogada ANGIE MELISSA GANICA MERCADO, designada del BUFETE SUAREZ &ASOCIADOS LTDA, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.-

NOTIFÍQUESE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADRO

Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARÍA

Girardot Cundinamarca,

2020 ENT

Por anotación en estado No de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.

SABRINA MARTINEZ VRQUIJO

Sècretaria ,

	- 0000
Girardot- Cundinamarca,	2 3 ENE 2020

Ref. Ejecutivo No. 25307-4003-003-2016-00156-00 DEMANDANTE: INMOBILIARIA EL TREBOL

DEMANDADO: NATALIA GONZALEZ BLANCO Y OTRO

Atendiendo la petición que antecede, a efecto de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble ubicado en la <u>casa A – 77</u> del Subconjunto Las Acacias – Urbanización Bosques de Pozo Azul de Girardot, identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 307-55864 de propiedad de la demandada NATALIA GONZALEZ BLANCO, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, señálese la hora de las 08:00 A.M. del día <u>Q6</u> del mes de <u>Mayo</u> del año en curso.-

La licitación comenzará a la hora antes mencionada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora. El citado inmueble fue avaluado en la suma de \$38.856.250.00 y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien (Art. 448 del C.G.P.), esto es, la suma de \$27.199.375.00; y será postor hábil quien previamente consigne el porcentaje legal del 40% del precitado avalúo (Art. 451 del C.G.P.), es decir, la suma de \$15.542.500.00, debiéndose presentar las ofertas en sobre cerrado.-

Procédase por parte del interesado a realizar las publicaciones dispuestas por el art. 450 del C.G.P., en el periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, en listado que se publicará el día domingo, con antelación de diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Alléguese certificado de tradición del bien objeto de almoneda. (inciso 2º numeral 6º del art. 450 del CGP)

De otra parte, de la revisión de las presentes diligencias, se ordena requerir al secuestre a fin de que proceda a rendir cuentas de su gestión. **Líbrese la correspondiente comunicación**

NOTIFÍQUESE

CARLOS ORLÁNDO BERNÁL CUADROS

Juez

(2)

SECRETAR 4 ENC 2020

Por anotación en estado No de esta fecha fue notificado el auto anterior tijado a las 8:00 A. M.

SABRINA MARTINEZ URQUI

Girardot- Cundinamarca. 2 3 ENE 2020

Ref. Ejecutivo No. 25307-4003-003-2016-00156-00 DEMANDANTE: INMOBILIARIA EL TREBOL DEMANDADO: NATALIA GONZALEZ BLANCO Y OTRO

Atendiendo la petición que antecede, a efecto de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble ubicado en la <u>casa A – 78</u> del Subconjunto Las Acacias – Urbanización Bosques de Pozo Azul de Girardot, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 307-55865 de propiedad de la demandada NATALIA GONZALEZ BLANCO, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, señálese la hora de las 08:00 A.M. del día <u>5</u> del mes de <u>Marzo 6:00 am</u> del año en curso.-

La licitación comenzará a la hora antes mencionada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora. El citado inmueble fue avaluado en la suma de \$38.856.250.oo y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien (Art. 448 del C.G.P.), esto es, la suma de \$27.199.375.oo; y será postor hábil quien previamente consigne el porcentaje legal del 40% del precitado avalúo (Art. 451 del C.G.P.), es decir, la suma de \$15.542.500.oo, debiéndose presentar las ofertas en sobre cerrado.-

Procédase por parte del interesado a realizar las publicaciones dispuestas por el art. 450 del C.G.P., en el periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, en listado que se publicará el día domingo, con antelación de diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Alléguese certificado de tradición del bien objeto de almoneda. (inciso 2º numeral 6º del art. 450 del CGP)

De otra parte, de la revisión de las presentes diligencias, se ordena requerir al secuestre a fin de que proceda a rendir cuentas de su gestión. Líbrese la correspondiente comunicación

NOTIFÍQUESE

LOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

(2)

Juzgado Tercero Civil Municipal
S E C R E T A R I A
Girardot Cundinamarca, 2 4 ENE 2020

Por anotación en estado No 2 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.

SABRINA MARTINEZ URQUIJO

SABRINA MARTINEZ U Secretaria



Girardot- Cundinamarca 2 3 ENE 2020

REF: EJECUTVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A

DEMANDADO: SERVICIOS Y MONTAJES DEL CARIBE S.A.S

No 25307 4003 -003-2016 -00292-00

Téngase por incorporada la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot donde allega NOTA DEVOLUTIVA de la medida de embargo ordenada sobre el bien inmueble del folio N° 307-92985, su contenido en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal

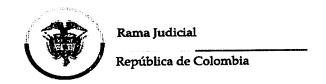
S E C R E T A R Í A

Girardot Cundinamarca, 2 4 ENE 2020

Por anotación en estado No de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.

SABRINA MARTINEZ URQUIJO

Secretaria



23 ENE 2020 Girardot- Cundinamarca, _

> REF: EJECUTIVO No 25307 4003 -003-2016-00301-00 DEMANDANTE: MARLENY SALAZAR SERNA DEMANDADO: ROSA HELENA CAMPUZANO

ENE

Atendiendo la petición que antecede, se ordena oficiar al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, para que a costa de la interesada, expida un certificado catastral especial del inmueble Nº 070-129348, - OFÍCIESE

NOTIFÍQUESE

Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARIA 24

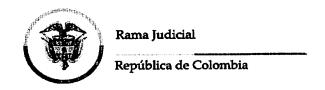
Girardot Cundinamarca,

CARLOS\ORLANDO BE

Por anotación en estado No. de esta fecha fue notificado el auto anterior filado a las 8:09/A. M.

> RTINEZ URQŲ JO SABRINA MA

cretaria



Girardot- Cundinamarca 2 3 ENE 2020

REF: EJECUTVO SINGULAR- ACUMULADO
DEMANDANTE: ELEONOR BAZURTO RODRIGUEZ
DEMANDADO: HAYDEE BAZURTO RODRIGUEZ Y OTRO

No 25307 4003 -003-2016 -00413-00

Atenido la petición que antecede y a efecto de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble ubicado en la manzana 44 casa 4 de la Urbanización Santa Isabel II Etapa de Girardot con folio de matrícula inmobiliaria N° 307- 50579 de propiedad de la demandada HAYDEE BAZURTO RODRIGUEZ, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, señálese la hora de las 08:00 A.M. del día 26 del mes de MARZO DE 2020.-

La licitación comenzará a la hora antes mencionada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora. El citado inmueble fue avaluado en la suma de \$312.000.000.oo y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien (Art. 448 del C.G.P.), esto es, la suma de \$218.400.000.oo; y será postor hábil quien previamente consigne el porcentaje legal del 40% del precitado avalúo (Art. 451 del C.G.P.), es decir, la suma de \$124.800.000.oo, debiéndose presentar las ofertas en sobre cerrado.-

Procédase por parte del interesado a realizar las publicaciones dispuestas por el art. 450 del C.G.P., en el periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, en listado que se publicará el día domingo, con antelación de diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Alléguese certificado de tradición del bien objeto de almoneda, (inciso 2º numeral 6º del art. 450 del CGP)

NOTIFÍQUESE

GARLOS ORLANDO BERNAT CUÁDROS

Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARÍA

= == =

==

Girardot Cundinamarca,

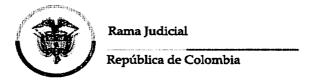
7 / ENE 202

III

= == == =

Por anotación en estado No. de esta fecha fue notificado el auto anterior/fijado a las 8:00 A. M.

SABRINA MARTINEZ URQUIJO



Girardot- Cundinamarca.

2 3 ENE 2020

REF: EJECUTIVO - ACUMULADA No 25307 4003 -003-2017-00025-00 DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

DEMANDADO: GABRIEL ALFONSO REDONDO QUINTERO

Se encuentran las presentes diligencias para proveer sobre la petición de prelación del crédito solicitada por el apoderado judicial de BANCOLOMBIA S.A..

CONSIDERACIONES

El numeral 4º del art. 463 del CGP establece:

"4. Antes de la sentencia o del auto que ordene llevar adelante la ejecución cualquier acreedor podrá solicitar se declare que su crédito goza de determinada causa de preferencia, o se desconozcan otros créditos, mediante escrito en el cual precisará los hechos en que se fundamenta y pedirá las pruebas que estime pertinentes, solicitud que se tramitará como excepción."

En el presente asunto, la petición de prelación del crédito se encuentra extemporánea, dado que la misma debía ser elevada antes de la sentencia, cumpliendo las formalidades de la norma antes citada.

Así las cosas, atendiendo a que revisado el expediente acumulado, no se cumplió con la formalidad legal, ni la petición fue presentada en su oportunidad, se despacha desfavorablemente la solicitud de prelación del crédito y de suspensión de la diligencia de remate.

DECISION

PRIMERO: NEGAR la petición de prelación del crédito presentada por BANCOLOMBIA S.A., por las razones expuestas ut supra.

Juez.

F

SEGUNDO: Devuélvanse sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: Se niega la suspensión de la diligencia de remate.

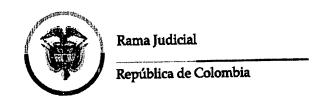
NOTIFÍQUESE

Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARÍA

Girardot Cundinamarca, 2 4 ENE 202

Por anotación en estado No de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.

SABRINA MARTINEZ URQUIJO Secretaria



2 3 ENE 2020 Girardot -Cundinamarca, ___

RADICACIÓN 25307-4003-003-2017-00270 -00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A

DEMANDADO: FERNANDO RODRIGUEZ MARTINEZ.

Obre en auto la petición que antecede, téngase en cuenta en el momento procesal oportuno el abono reportado por la parte actora, en la forma establecida en el Art. 1653 del C.C.

NOTIFÍQUESE

CARLOS OBLANDO BERNAL EUADROS

Juez

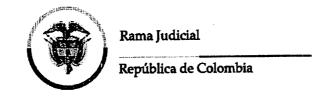
Juzgado Tercero Civil Municipal S E C R E T A R Í A

Girardot Cundinamarca, 2 4 ENE 2020

Por anotación en estado No de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.

SABRINA MARTINEZ/URQUIJO

βecretaria[/]



Girardot -Cundinamarca, 2 3 ENE 2020

RADICACIÓN 25307-4003-003-2017-00338-00 PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A

DEMANDADO: JOSE JOAQUIN DIAZ TRUJILLO.

Obre en auto la petición que antecede, téngase en cuenta en el momento procesal oportuno el abono reportado por la parte actora, en la forma establecida en el Art. 1653 del C.C.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juéz

Juzgado Tercero Civil Municipal S E C R E T A R Í A

Girardot Cundinamarca, 2 4 ENE 2020

Por anotación en estado No la de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las \$:00 A. M.

SABRINA MARTINEZ URQUIJO Secretaria



Girardot- Cundinamarca

2 3 ENE 2020

REF: EJECUTVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A DEMANDADO: MARIA TERESA MARTINEZ.

No 25307 4003 -003-2017 -00370-00

Teniendo en cuenta la petición que antecede, se RECONOCE al abogado ANDRES FELIPE VELA SILVA, como apoderado judicial parte demandante, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.-

NOTIFÍQUESE

:ARLOS/ØRLANDO BERNÁL CYADROS

Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARÍANE 200

Girardot Cundinamarca,

4 ENE 2020

Por anotación en estado No. de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.

SABRINA MARTINEZ URQUIJO

Girardot- Cundinamarca,	2 3 ENE 2020
Girardot- Curidinariarea.	Z 3 LINE 2020

REF: INCIDENTE NULIDAD / OPOSICION ENTREGA SUCESION No 25307 4003 -003-2017-00526-00 CAUSANTE: ROSALBINA RAMIREZ DE GUZMAN Y GILBERTO GUZMAN ARANA

Del incidente de nulidad formulado por el apoderado judicial de la adjudicataria, de conformidad a los art. 40 y 129 del CGP se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días para los fines pertinentes.

Téngase por incorporado para los fines pertinentes la solicitud de pruebas allegadas por el opositor y su apoderado judicial. (art. 309 # 6 y 7 del CGP)

En firme, ingrese al Despacho para señalar fecha para llevar a cabo audiencia. (art. 40, 129 y 309 del CGP)

NOTIFÍQUESE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

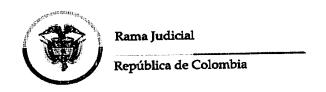
Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARÍA

Girardot Cundinamarca,

1.4 ENE 2020

Por anotación en estado No. de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.

SABRINA MARTINEZ URQUIJO



2 3 ENE 2020 Girardot- Cundinamarca_

> REF: EJECUTVO SINGULAR DEMANDANTE: ISMENIA MEJIA SANCHEZ

DEMANDADO: YAIR ALEXANDER MENESES DELGADO

No 25307 4003 -003-2017 -00630 -00

Atendiendo la petición que antecede y para continuar con el trámite del presente proceso, se señala el día 28 del mes de Abril de 2020, a la hora de las 08:00 A.M., para llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble de propiedad del demandado YAIR ALEXANDER MENESES DELGADO, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nº 307- 62648 denominado "carrera 16 No. 20-05//09 B/ Gaitán de esta ciudad

Se designa como secuestre a REINALDO ROMERO ORTEGA. Líbrese la correspondiente comunicación.

Igualmente se ordena oficiar a la POLICÍA NACIONAL a fin de que personal de esa institución brinde acompañamiento al personal de la diligencia en la fecha señalada. OFÍCIESE

Se requiere a la parte actora para que previo a la diligencia, allegue certificado de nomenclatura, planchas catastrales y demás documentos idóneos que permitan la identificación plena del inmueble.

NOTIFÍQUESE

Juzgado Tercero Civil Municipal

SECRETARÍ

Juez

Girardot Cundinamarca,

Por anotación en estado No de esta fecha fue notificado el auto ante/ior fijado a las 8;00 A. M.

SABRINA MAR



Girardot- Cundinamarca,	2 3 ENE	202 0

REF: EJECUTIVO No 25307 4003 -003-2017-00755-00
DEMANDANTE: CESAR FERNANDO CALLEJAS HURTADO
DEMANDADO: NELLY ROCIO RIOS ZABALETA y ARABELLA SUAREZ

Téngase por incorporado para los fines pertinentes, el oficio Nº 3777 de 15 de noviembre de 2019 librado por el Juzgado 3º Civil Municipal de esta ciudad, quien por virtud de embargo de remanentes, pone a disposición medidas cautelares.

Se requiere a la parte actora para que proceda a retirar y radicar los oficios Nº Nº 3774,03775 y 03776 de 15 de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARÍA

Por anotación en estado No de esta fecha fue notificado el auto auterios fijado a las 8:00 A. M.

SABRINA MARTINEZ URQUIJO